COMUNICACIÓN DE SUPERVISION

FECHA: 07 de noviembre de 2025

PARA: **José Manuel Hernández Olascuaga**
Secretario De Gobierno y Convivencia Ciudadana.

DE: **ALCALDE MUNICIPAL DE TAME**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISION**

Que el Municipio de Tame, celebró el Convenio de Asociación No. 032 de 2025, suscrito entre el Municipio de Tame y **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. NIT: 834001583-2 R/L DANILO ANTONIO TAMARÁN COBARIA C.C 9.467.279 EXPEDIDA EN ARAUCA**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS VELAZQUEROS, ROQUEROS, GENAREROS, CAÑO CLARO Y JULIEROS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Que fue designado a partir del día 07 de noviembre de 2025 para ejercer las funciones de supervisor en la minuta del Convenio.

Que debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la contratación de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y las funciones a él asignadas y velar por los intereses del Municipio, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

1

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio en mención, lo cual se establece de la siguiente manera:

- **Vigilancia Administrativa**
 - Velar porque exista un expediente del convenio que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
 - Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por ejemplo: (celebración) pólizas (informar el cargue de estas en la plataforma SECOP), impuestos, y documentos para la celebración del convenio, etc.
 - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
 - Garantizar la publicación de los documentos del convenio, de acuerdo con la ley.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del convenio.

- **Vigilancia Técnica**
 - Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del convenio (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
 - Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al convenio.
 - Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el convenio.

- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del convenio, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

- **Vigilancia Financiera y Contable**
 - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al convenio, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
 - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 - Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.
 - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
 - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- **Así mismo, es de anotar que, los supervisores (..)les está prohibido:**

 - Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
 - Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el convenio.
 - Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
 - Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el convenio.
 - Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del convenio.
 - Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al convenio.
 - Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
 - Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2

La presente designación surte efectos a partir de la notificación.

Para Constancia se firma en Tame-Arauca el 07 de noviembre de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
APROBÓ:	Lenny Lurney Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			